

RESOLUCIÓN

En esta fecha se expidió la siguiente Resolución
Signada con el No. **SPTMF 263/12**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el Art. 35 de la Ley de Modernización del Estado, privatizaciones y prestación de servicios públicos por parte de la iniciativa privada, expresa: *"Cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones"*. En concordancia con el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, que indica: *"Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto. La delegación será publicada en el Registro Oficial."*.

Que, el Código de Policía Marítima en su Art. 2 establece: *"Las capitanías de puerto de la República tienen por objeto, dentro de los límites de sus respectivas circunscripciones, cumplir las siguientes obligaciones: a) Vigilar la correcta y segura navegación de todas las embarcaciones nacionales o extranjeras que trafiquen en sus aguas jurisdiccionales"...*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1087 del 7 de marzo del 2012, publicado en el Registro Oficial No. 688 del 23 de marzo del 2012, se dispuso en el Artículo 2.- *El Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a través de la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, en su calidad de Autoridad Portuaria Nacional y del Transporte Acuático, tendrá las siguientes competencias, atribuciones y delegaciones: a) Todas aquellas que se refieran al ejercicio de los Derechos de Estado Rector del Puerto, Estado Ribereño y Estado de Abanderamiento, con excepción de las asignadas al Ministerio de Defensa en la letra a) del artículo 3 de este decreto ejecutivo; b) El resguardo de la seguridad técnica de la navegación, para lo cual deberá emitir los títulos habilitantes para el transporte acuático, tales como matrículas, permisos, pasavantes y patentes, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos para su obtención, como consecuencia de las competencias asignadas en la letra anterior;*

Que, por estar en un proceso de traspaso de competencias, atribuciones y delegaciones otorgadas mediante el mencionado Decreto Ejecutivo, esta entidad solicita a la Dirección Nacional de Espacios Acuáticos, que los Capitanes de Puerto de las diferentes jurisdicciones procedan a legalizar a nombre del Subsecretario de Puertos Y Transporte Marítimo y Fluvial, los títulos habilitantes para ejercer la actividad de marinos mercantes, en estricto cumplimiento al Acta de Trabajo para coordinar el Traspaso de competencias de la Dirección Nacional de los Espacios Acuáticos a la Subsecretaria de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, suscrita el 20 de marzo del 2012 por las Máximas Autoridades de ambas Instituciones del Estado, y;

En uso de su facultad contemplada en el Decreto Ejecutivo No. 1087 del 7 de marzo del 2012, Artículo 2, literal k):

RESUELVE:

Art. 1.- DELEGAR a los Capitanes de Puerto de todo el territorio nacional, la firma para proceder a legalizar los documentos habilitantes relacionados a: *permisos de tráfico, matrículas de naves, matrículas de personal mercante en tráfico nacional y carnet marítimo*, hasta que el proceso de traspaso de competencias, atribuciones y delegaciones otorgados mediante Decreto Ejecutivo No. 1087 concluya.

Art. 2.- Los Capitanes de Puerto, serán los únicos responsables por las actuaciones que realice en el ejercicio de la delegación de atribuciones otorgada en el presente instrumento.

Art. 3.- Publíquese la presente Resolución en el Registro Oficial.

Art. 4.- La presente delegación entrará en vigencia a partir de la suscripción sin perjuicio de la publicación indicada anteriormente.

Dada en la ciudad de Guayaquil, en el despacho del señor Subsecretario de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, a los

Ing. Oscar Noe Vargas

SUBSECRETARIO DE PUERTOS Y TRANSPORTE MARITIMO Y FLUVIAL